



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1994	Lunes 14 de febrero	Número 30

GOBIERNO CIVIL

Habiéndose intentado la notificación, sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a doña Huafen Chen, nacional de China, la resolución del Gobierno Civil de Burgos de 13 de julio de 1993, denegatoria de la exención del requisito de visado previo a la obtención del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

Acuso recibo de su escrito de fecha 7 de junio de 1993, en el que solicita la exención del visado del pasaporte, previo a la concesión del permiso de residencia que pretende obtener.

A la vista de la información al respecto emitida por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos, se significa que en el artículo 5.1 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1989 de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, aprobado por Real Decreto 1119/1986 de 26 de mayo, se establece que los extranjeros que se propongan entrar en territorio español deberán ir provistos del correspondiente visado expedido en sus pasaportes y títulos de viaje o, en su caso, en documento aparte.

Por otra parte, si bien se dice en el artículo 5.4 del citado texto legal, que las autoridades gubernativas podrán eximir a un extranjero de la obligación del visado, tal posibilidad no es de aplicación en el presente caso al no concurrir ninguna de las razones de excepcionalidad que pudieran justificar tal dispensa.

En atención a las consideraciones expuestas, este Gobierno Civil estima que no puede acceder a lo solicitado.

Burgos, 18 de enero de 1994. — El Gobernador Civil, César Braña Pino.

654. — 3.705

Habiéndose intentado la notificación, sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Abdou Samb, de nacionalidad senegalesa, la resolución del Gobierno Civil de Burgos de 9 de junio de 1993, denegatoria del permiso de trabajo y residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Examinado el expediente de solicitud de permiso de trabajo y residencia formulada por don Abdou Samb, nacional de Senegal.

Resultando: Que con fecha 25 de febrero de 1993 don Abdou Samb presentó solicitud de permiso de trabajo y residencia, de conformidad con lo establecido en la sección tercera del capítulo III (artículos 44 al 48) Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985.

Resultando: Que la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, con fecha 26 de marzo de 1993, acordó desestimar la solicitud de concesión de permiso de trabajo por cuenta propia, presentada por el trabajador don Abdou Samb, para desempeñar la actividad de venta ambulante.

Vistos: La Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, el Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, y las demás disposiciones de general y particular aplicación.

Considerando: Que desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo del solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985), no procede acceder a la residencia solicitada.

Considerando: Que es competencia de los Gobernadores Civiles conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 54, en sus puntos 1 y 2, del Reglamento de Ejecución citado.

He resuelto: Denegar a don Abdou Samb, nacional de Senegal, el permiso de trabajo y residencia en España solicitada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1119/1986, cabe formular recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación».

Burgos, 18 de enero de 1994. — El Gobernador Civil, César Braña Pino.

655. — 5.700

Habiéndose intentado la notificación, sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo

59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a doña Constanza Tamayo Hurtado, nacional de Colombia, la resolución del Gobierno Civil de Burgos de 18 de octubre de 1993, denegatoria de la prórroga de estancia en España solicitada, del tenor literal siguiente:

Vista la solicitud de prórroga de estancia formulada por la ciudadana nacional de Colombia, doña Constanza Tamayo Hurtado.

Resultando: Que con fecha 8 de septiembre de 1993, doña Constanza Tamayo Hurtado, presentó solicitud de prórroga de estancia en España.

Resultando: Que la citada ciudadana colombiana, con pasaporte número 43.731.736, entró en España el 16 de marzo de 1993, fundamentando su solicitud en el hecho de hallarse en España tramitando la convalidación de su título de Bacteriología por el de Farmacia, según escrito que presenta expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, presentando otro de la Universidad de Valladolid, Facultad de Ciencia y Tecnología de los Alimentos, en el que se hace constar que ha sido admitida en dicha Facultad, teniendo un plazo para matricularse del 6 al 30 de septiembre, no constando hasta el presente justificante alguno de haber formalizado dicha matrícula.

Resultando: Que igualmente justifica que es esposa del también ciudadano colombiano Jaime William Hernández García, el cual tiene concedida prórroga de estancia por los mismos motivos que aduce la solicitante, si bien con fecha 24 de septiembre de 1993 se le ha incoado por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos un expediente de expulsión del territorio nacional por trabajar ilegalmente en España.

Vistos: La Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, de derechos y libertades de los extranjeros en España; el Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, que aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, y las demás disposiciones de oportuna aplicación.

Considerando: Que de acuerdo con el artículo 17.1 del Reglamento de Ejecución citado, la prórroga de estancia podrá solicitarse por el extranjero que haya entrado en España para fines que no sean de trabajo o permanencia, que sí se aprecian en la solicitante, pues su única pretensión es prolongar su estancia con el objeto de quedarse definitivamente en España.

Considerando: Que el artículo 17,2,c) del Real Decreto 1119/1986 precisa que para obtener la oportuna prórroga de estancia se exige prueba de disponibilidad de medios de vida para el tiempo de prórroga, prueba que no ha sido aportada suficientemente.

Considerando: Que corresponde a los Gobernadores Civiles, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.1 del Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, conceder o denegar las prórrogas de estancia solicitadas.

He resuelto: Denegar a doña Constanza Tamayo Hurtado, nacional de Colombia, la prórroga de estancia en España solicitada, concediéndole de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 18.3 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, un plazo de cinco días para la salida de la misma del territorio nacional.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional segunda del Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, no procede interponer ningún recurso administrativo, a tenor del artículo 109,d) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procediendo sólo recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 28 de diciembre, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación de la presente, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el

artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985 también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

Burgos, 18 de enero de 1994. — El Gobernador Civil, César Braña Pino.

656. — 9.120

Habiéndose intentado la notificación, sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a doña Marisol Plester Castillo, de nacionalidad colombiana, la resolución del Gobierno Civil de Burgos, de 15 de diciembre de 1993, denegatoria de la exención del requisito de visado previo a la obtención del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Vista la solicitud de exención de visado formulada por la ciudadana nacional de Colombia, doña Marisol Plester Castillo en razón a los motivos alegados por la misma en su instancia y resultando que con fecha 12 de marzo de 1993 se dictó resolución por la Secretaría de Estado para la Seguridad-Dirección de la Seguridad del Estado por la que se decretaba su expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en el mismo por un período de tres años.

Este Gobierno Civil acuerda denegar lo solicitado.

Notifíquese la presente resolución a la persona interesada con la advertencia de que este trámite en modo alguno justifica la permanencia en España.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa con arreglo a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1119/1986, y contra ella puede interponerse recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa, según establece el artículo 107.1 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso que puede presentar en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares en su país de procedencia».

Burgos, 14 de enero de 1993. — El Gobernador Civil, César Braña Pino.

657. — 3.848

Habiéndose intentado la notificación, sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a doña Rosángela Gomes Tolotto, de nacionalidad brasileña, la resolución del Gobierno Civil de Burgos, de 14 de enero de 1994, denegatoria de la exención del requisito de visado previo a la obtención del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Vista la solicitud de exención de visado formulada por la ciudadana nacional de Brasil, doña Rosángela Gomes Tolotto, en razón a los motivos alegados por la misma en su instancia y resultando que los mismos no se encuentran entre los que pueden considerarse excepcionales en razón a las previsiones de los artículos 5.4 y 22.3 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de derechos y libertades de los extranjeros en España, aprobado por Real Decreto 1119/1986, de 26 de mayo, y a las instrucciones dictadas por los Departamentos Ministeriales competentes para su puesta en práctica.

Este Gobierno Civil acuerda denegar lo solicitado.

Notifíquese la presente resolución a la persona interesada con la advertencia de que este trámite en modo alguno justifica la permanencia en España al margen de las condiciones re-

glamentarias previstas al efecto, por lo que si ha superado los plazos legales de estancia deberá abandonar de inmediato el territorio nacional so pena de incurrir en las causas de expulsión previstas en el artículo 26.1 a) de la Ley Orgánica 7/1985 citada.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa con arreglo a lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1119/1986, y contra ella puede interponerse recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa, según establece el artículo 107.1 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares en su país de procedencia».

Burgos, 14 de enero de 1993. — El Gobernador Civil, César Braña Pino.

658. — 3.705

Habiéndose intentado la notificación, sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Jingyong Chen, nacional de China, la resolución del Gobierno Civil de Burgos, de 13 de julio de 1993, denegatoria de la exención del requisito de visado previo a la obtención del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

Acuso recibo de su escrito de fecha 7 de junio de 1993, en el que solicita la exención del visado del pasaporte, previo a la concesión del permiso de residencia que pretende obtener.

A la vista de la información al respecto emitida por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos, se significa que en el artículo 5.1 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, aprobado por Real Decreto 1119/1986 de 26 de mayo, se establece que los extranjeros que se propongan entrar en territorio español deberán ir provistos del correspondiente visado expedido en sus pasaportes y títulos de viaje o, en su caso, en documento aparte.

Por otra parte, si bien se dice en el artículo 5.4 del citado texto legal, que las autoridades gubernativas podrán eximir a un extranjero de la obligación del visado, tal posibilidad no es de aplicación en el presente caso al no concurrir ninguna de las razones de excepcionalidad que pudieran justificar tal dispensa.

En atención a las consideraciones expuestas, este Gobierno Civil estima que no puede acceder a lo solicitado.

Burgos, 18 de enero de 1993. — El Gobernador Civil, César Braña Pino.

659. — 3.705

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, el día 2 de diciembre de 1993

Aprobar los proyectos técnicos de nueve obras comprendidas en Planes Provinciales.

Idem, inicialmente, tres proyectos de carreteras provinciales y uno de fuente en Rabé de las Calzadas, someterlos a información pública y entenderlos definitivamente aprobados, si no se produjesen reclamaciones.

Delegar ocho obras incluidas en Planes Provinciales en los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que así lo han solicitado.

Aprobar ochenta y tres certificaciones de obras y sus correspondientes minutas de honorarios.

Aprobar las normas técnicas y administrativas obrantes en el expediente para la donación de material etnográfico a museos comarcales de varias localidades de la provincia y que vuelva dicho expediente a la Sección de Cultura para que proceda a la redacción de un modelo de convenio que recoja todo lo acordado.

Conceder al Ayuntamiento de Torresandino la cantidad de 443.185 pesetas como subvención a la obra realizada en el acuartelamiento de la Guardia Civil de esa localidad, dentro del convenio suscrito con el Estado.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Colaboración con otras Administraciones Públicas, conceder subvenciones a diez Ayuntamientos de la provincia por acogerse al plan de informatización de municipios.

Idem, id., id., reconocer el derecho a percibir las subvenciones previstas en el P.I.M. por parte de varios Ayuntamientos adheridos al mismo.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Colaboración con otras Administraciones Públicas, denegar las solicitudes de aumento de las subvenciones concedidas en el P.I.M., a los Ayuntamientos de Melgar de Fernamental, Belorado, Villadiego y Salas de los Infantes.

Idem, id., id., reconocer el derecho de cada uno de los Ayuntamientos en general que se encuentran agrupados para el sostenimiento de un Secretario común a percibir la correspondiente subvención prevista para los Ayuntamientos en el P.I.M., siempre que justifiquen los motivos de la adquisición individualizada del hardware y cumplan todos los requisitos exigidos en el P.I.M.

Idem, id., id., no incluir en el P.I.M. a las Mancomunidades, como Entes locales independientes, a los efectos de otorgar las subvenciones previstas por la adquisición de Hardware y recomendar a las Mancomunidades que soliciten directamente de la Junta de Castilla y León, ayudas para la informatización de las mismas. Instalar a las Mancomunidades que lo deseen, previa petición formal y de abono de la cuota inicial y compromiso de abonar anualmente los costes periódicos la aplicación del programa de contabilidad Burogest y Contabilidad Sical-5.000.

Idem, id., id., solicitar de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla aumento de la subvención concedida para las Oficinas de Asistencia y Asesoramiento a Municipios y reiterar la solicitud de la firma de un nuevo convenio.

Cursar diversos escritos de Protocolo.

Aprobar una propuesta de la Comisión para Asuntos de Personal sobre resolución de reclamaciones presentadas en la concesión de préstamos a los funcionarios.

Idem, id., id., sobre resolución de las reclamaciones presentadas al expediente de concesión de becas y ayudas al estudio en favor de funcionarios de la Diputación e hijos de los mismos.

Mostrar la preocupación de la Corporación por la desaparición del Servicio de la Oficina de Atención al Consumidor y sugerir a la Junta de Castilla y León que la Diputación podría aceptar hacerse cargo de esta actividad siempre que le fuera transferida la misma juntamente con los medios económicos para su funcionamiento.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Bienestar Social, solicitar una ayuda económica al INSERSO, con destino al Centro Ocupacional «San Agustín», para el ejercicio de 1994, dentro del programa a «Ayuda a personas disminuidas».

Proponer al Pleno no apoyar económicamente al Patronato del Conservatorio Municipal de Música y renunciar a la representación que hoy ostenta la Diputación.

Aceptar la propuesta de don Luis Domingo González Núñez sobre la colaboración de la Diputación en el programa «S.E.R. Miranda de los Acerca», con una subvención de 250.000 pesetas.

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, adjudicar el lote número 5 de material contra incendios, a que se refiere el acuerdo de esta Comisión de Gobierno del día 10 de diciembre de 1992, a la empresa Castellana contra Incendios, por un importe de 3.065.345 pesetas.

Reestructurar el convenio de colaboración suscrito con el Gobierno Civil sobre las Casas Cuartel de la Guardia Civil, incluir en el mismo la mejora y reparación de las Casas Cuartel de Pradoluengo y Villadiego y rescindir para próximos ejercicios el citado convenio.

Encargar al señor Presidente la contratación directa de un estudio sobre la viabilidad técnica de la televisión por cable, por un precio máximo de 250.000 pesetas.

Conceder a don Benito Peláez González, entrenador de la atleta burgalesa Purificación Santa Marta, la cantidad de 100.000 pesetas para colaborar a los cuantiosos gastos que se originan en los entrenamientos de cara al mundial de atletismo.

Burgos, diciembre de 1993. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión de Gobierno de esta Corporación, el día 16 de diciembre de 1993

Aprobar los proyectos técnicos de doce obras comprendidas en Planes Provinciales.

Delegar diez obras incluidas en Planes Provinciales en los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que así lo han solicitado.

Aprobar sesenta y cinco certificaciones de obras.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales adjudicar cuatro obras incluidas en el Plan de Actuaciones de la red viaria local, correspondiente a la anualidad de 1993 y adjudicar a la empresa Tebycon, la ejecución de las obras de puente en Vilviestre del Pinar (2.ª fase).

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Informativa de Obras Públicas y Planes Provinciales adjudicar definitivamente el concurso convocado por esta Diputación para la ejecución de las obras de construcción de la presa de Alba, en el río Oca, a la Unión Temporal de Empresas integrada por Hidroval, S. A., AHC Industrias de la Construcción, S. A. y Altuna y Uría, S. A., y dar cuenta de este acuerdo en la próxima sesión de Pleno para su ratificación.

Ratificar su propia resolución del día 2 del presente mes de diciembre, de adjudicar a la empresa Castellana contra Incendios, el contrato de suministro de material contra incendios con destino a los diferentes parques provinciales.

Declarar desierto el concurso público para la instalación de microrreemisores de T.V. de cobertura local, aprobar los nuevos pliegos de condiciones económico administrativos para la resolución de este concurso y declarar de urgencia este expediente a los efectos pertinentes.

Prorrogar a la empresa Galop Burgos, S. A., el contrato suscrito con fecha 12 de mayo de 1993, para la realización de los trabajos de inventarios de bienes en diversas Entidades Locales de la provincia y, en su consecuencia, adjudicar a dicha empresa la realización de los lotes A y B, correspondientes al ejercicio de 1993, en el precio total de 6.475.000 pesetas y 1.000.000 de pesetas, respectivamente.

Aprobar una propuesta de la Comisión de Deportes de seguir la tramitación de la subvención concedida a la Federación Castellana Leonesa de Tiro Olímpico y al Club Ciclista Cropusa y anular la concedida a la Peña Santo Angel de la Guarda, al no haber justificado oportunamente la inversión de la subvención concedida.

Conceder a la Junta Vecinal de Basconillos del Tozo una subvención de 500.000 pesetas para la construcción de una presa para regadío.

Atender al gasto de presupuesto de convenios de los Parques Provinciales y Municipales de extinción contra incendios y Bomberos voluntarios durante el ejercicio de 1993 con cargo a la partida 52.223.462.000 del Presupuesto General de la Diputación.

Conceder subvenciones a nueve localidades de la provincia para la construcción, reforma, realización de inversiones y equipamiento en Centros de la Tercera Edad.

Cursar diversos escritos de Protocolo.

Modificar su propia resolución, de fecha 11 de marzo de 1993, en relación con el apartado 4.º del expediente de instalación del sistema Ibercom en el Palacio Provincial.

Encomendar al Diputado don Romualdo Pino Rojo, la firma del convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia para el sostenimiento del Centro de Educación Especial de Fuentes Blancas.

Encargar al Diputado don José Sagredo García, como Presidente de la Comisión de Cultura, realizar las gestiones necesarias ante el Ministerio de Educación y Ciencia, a fin de que el mismo se haga cargo de los gastos de mantenimiento del Centro Escolar Colegio Nacional Santa María la Mayor, de igual forma que contribuye al sostenimiento de los Colegios a cargo de los Ayuntamientos.

Adquirir a la empresa Casli, S. A., una fresa-quitanieves, marca Zaugg, para su cesión al Ayuntamiento de Cilleruelo de Bezana, en el precio de 4.432.312 pesetas.

Burgos, diciembre de 1993. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

Extracto de acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión de Gobierno de esta Corporación el día 28 de diciembre de 1993

Aprobar los proyectos técnicos de cinco obras comprendidas en Planes Provinciales.

Delegar cuatro obras incluidas en Planes Provinciales en los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que así lo han solicitado.

Aprobar quince certificaciones de obras y sus correspondientes minutas de honorarios.

Declarar de urgencia la actuación de trámite para las obras de la presa del Oca y dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación.

De conformidad con el informe del Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales aprobar la relación de treinta y una obras de urgente necesidad.

Adjudicar a la empresa Prointec, S. A., los trabajos relativos a la encuesta de infraestructura y equipamiento local en 131 Entidades Locales de la provincia de Burgos, con un plazo de ejecución de seis meses.

Adjudicar el suministro de un camión con destino al Servicio de Vías y Obras, a Talleres Moisés Sánchez, S. A., y el de nueve furgonetas destinadas al mismo servicio a la empresa Autocid, Sociedad Anónima.

Personarse en los actos de juicio del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, en ejecución de sentencia número 736/92 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sobre abono de diferencias retributivas correspondientes a plus de especialidad que señala el convenio colectivo para la Sanidad privada de Hospitalización y Asistencia, designando como Letrado para que asuma la defensa del interés provincial al abogado don Juan Manuel García-Gallardo Gil-Fournier, siguiendo los mismos en todos sus trámites e incidencias.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Colaboración con otras Administraciones Públicas hacer efectivas las subvenciones concedidas a treinta y tres Ayuntamientos acogidos al Plan de Informatizaciones de Municipios (P.I.M.).

Cursar diversos escritos de Protocolo.

Abonar dos facturas a A.T.M. Dos, S. A. Informática, por valor, una, de 1.581.677 pesetas, y la otra de 682.166 pesetas, correspondientes ambas a la informatización de diferentes trabajos sobre gestión recaudatoria y suministro de material no inventariable.

Conceder a la empresa Evento, Sociedad Limitada, la cantidad de 250.000 pesetas para la inserción de publicidad en el trabajo en fascículos «Castilla y León desde el Aire», sustituyendo el presente acuerdo a la propuesta acordada por esta Comisión de Gobierno el día 4 de noviembre de 1993, en la que se contrataba el mismo trabajo con la empresa Publicitas, S. A., de Valladolid.

Quedar enterada del Decreto número 4908 dictado por el Ilmo. señor Presidente en relación con el recurso contencioso administrativo contra la resolución del Subsecretario del M.A.P., de 13 de octubre de 1993 (ref. AA/mc/5193/92/424; asunto 2R 2326/93).

A propuesta del Ilmo. señor Presidente, asignar el dinero que tradicionalmente se viene gastando en las dos comidas que celebra la Corporación durante el año, a la ayuda al Tercer Mundo.

Como consecuencia de las bajas producidas en el convenio suscrito al efecto, destinar la cantidad de 3.500.000 pesetas para la reparación de la Casa Cuartel de la Guardia Civil de Salas de los Infantes.

Iniciar los trámites para la colaboración a la Cámara de Comercio de Burgos junto a otros promotores, ante la posible creación de un centro de empresas e innovación en Burgos, teniendo en cuenta que la aportación de la Diputación se fija en 2.000.000 de pesetas en dos años.

Ratificar el acuerdo de esta Comisión del día 16 de diciembre de 1993 en relación con la supresión del final del apartado 4 del mismo sobre la instalación del sistema telefónico Ibercom en el Palacio Provincial.

Burgos, diciembre de 1993. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación, el día 14 de diciembre de 1993

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales, aprobar el Plan Plurianual de Inversiones 1994-97, por un importe total de 12.360.614.127 pesetas.

Idem, id., id., aprobar el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1994, por un importe total de 366.885.714 pesetas y el Fondo de Cooperación Local para el mismo año, por un importe total de 614.425.714 pesetas.

De conformidad con la propuesta de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, aprobar el Plan Sectorial de extinción de incendios para el período 1994-97.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, aprobar inicialmente el Plan de Conservación y Mejora de la red viaria local del año 1994, con un presupuesto de 237.537.748 pesetas, remitirle al Ministerio para las Administraciones Públicas, junto con la solicitud de la subvención estatal correspondiente al 50% del presupuesto total y someterle a información pública mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De conformidad con los informes favorables de la Comisión de Obras Públicas y Planes Provinciales aprobar una propuesta

del Jefe del Servicio de Planes Provinciales sobre cambios de tipo de obra, en un principio concedidos, y a petición de las respectivas Entidades.

De conformidad con el favorable informe de la Comisión de Asuntos de Personal, aprobar la propuesta de Instrucción número 2/93, por la que se regula el régimen de otorgamiento y disfrute de permisos para asistencia a consultas médicas de aplicación al personal funcionario, laboral fijo y laboral eventual dependiente de esta Entidad.

De conformidad con el favorable informe de la Comisión de Asuntos de Personal, aprobar la Instrucción número 3/93, por la que se modifica parcialmente el régimen de concesión de la prima de productividad, permanencia y asistencia establecida a favor del personal funcionario.

Aprobar dos propuestas presentadas respectivamente por la Comisión de Sanidad y Hospitales y por la Comisión de Personal sobre reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados.

Ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno de 2 de diciembre de 1993 de petición de subvención al Inerser, con destino al Centro Ocupacional «San Agustín», para el ejercicio de 1994.

Quedar enterada del expediente de modificación de créditos número 9/93, por un importe de 1.080.433 pesetas, aprobado por Decreto de la Presidencia número 4.341, de fecha 12 de noviembre de 1993.

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas aprobar el expediente de modificación de crédito número 10/93, que asciende a un importe total de 214.295.186 pesetas.

Que se tramite el expediente correspondiente para la enajenación de cinco fincas rústicas sitas en Santa Inés y Lerma, procedentes de la herencia de doña Anunciación Arribas Sánchez.

Aprobar la propuesta de los Servicios de Recaudación y Tesorería de anulación y baja en contabilidad de liquidaciones por deudas tributarias inferiores a 10.000 pesetas.

De conformidad con el informe de la Comisión de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, aprobar inicialmente la modificación de ordenanza de precios públicos para Residencias de Ancianos y reglamento de Centros Asistenciales, someterlo a información pública y considerar definitivamente adoptado este acuerdo en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones.

De conformidad con el informe de la Comisión de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, aceptar, a beneficio de inventario, los bienes de la herencia de doña María Luisa Latorre Piedra, e inclusión de los mismos en el Inventario de la Diputación y que se estudie su posible enajenación.

Idem, id., id., aceptar, a beneficio de inventario, los bienes de la herencia de don Eladio Gallo Rica e inclusión de los mismos en el inventario de la Diputación.

Aprobar el proyecto de suscripción de un concierto entre Unespa y la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para el pago de la contribución especial por el establecimiento y mejora del Servicio de Extinción de Incendios.

Burgos, diciembre de 1993. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación, el día 29 de diciembre de 1993

De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas, quedar enterada del escrito enviado por el Tribunal de Cuentas, sobre préstamos con el Banco de Crédito Local de España y operación de tesorería con las Cajas de Ahorro, del año 1991.

Idem, id., id., aprobar inicialmente el presupuesto general de la Diputación para 1994 así como las bases de ejecución del mismo y que se cumplimenten los demás trámites indicados en el artículo 150 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

Ratificar en la parte que resulte necesario el acuerdo de la Comisión de Gobierno del día 16 de diciembre de 1993 sobre adjudicación definitiva del concurso para la ejecución de las obras de construcción de la presa de Alba en el río Oca.

Aprobar una propuesta de acomodación de puestos de trabajo derivados de la puesta en funcionamiento del Consorcio Hospitalario de Burgos.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal aprobar una propuesta de corrección de disfuncionalidades en la valoración de puestos de trabajo del personal funcionario de esta Entidad.

Idem, id., id., reconvertir cuatro plazas de Vigilantes Jurados de Seguridad del Palacio Provincial en plazas de Vigilantes sin armas con efectos de 1 de enero de 1994.

Aprobar una propuesta de la Sección de Personal de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados.

De conformidad con los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Personal, convocar, para su provisión definitiva por concurso ordinario, las plazas de Viceinterventor, Tesorero y Secretario de esta Diputación Provincial y prestar aprobación a las bases específicas para cada puesto de trabajo.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal aprobar la oferta pública de empleo de esta Diputación para 1994.

Aprobar la propuesta de la Comisión de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 1993 de no apoyar económicamente al Patronato del Conservatorio Municipal de Música y renuncia a la representación que la Diputación ostenta del mismo.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Colaboración con otras Administraciones Públicas, informar favorablemente la modificación de los estatutos de la Mancomunidad Ebro-Nela.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Colaboración con otras Administraciones Públicas, autorizar a la Junta Vecinal de Arroyuelo para que pueda enajenar en pública subasta una finca urbana, conocida como antigua escuela unitaria de niños y vivienda de la maestra, propiedad municipal.

Idem, id., id., entender cumplimentado por el Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón el trámite de dar cuenta exigido por la legislación aplicable, para la enajenación de una parcela sobrante de vía pública, propiedad municipal.

Idem, id., id., autorizar a la Junta Administrativa de Cubillos del Rojo para que pueda enajenar en pública subasta una finca urbana, sita en Los Prados, propiedad municipal.

Idem, id., id., entender cumplimentado por el Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas el trámite de dar cuenta exigido por la legislación aplicable, en la enajenación de una finca rústica al sitio de La Aceña, perteneciente como bien patrimonial al citado Ayuntamiento.

Idem, id., id., entender cumplimentado por el Ayuntamiento de Huerta de Rey el trámite de dar cuenta exigido por la legislación aplicable, para la enajenación de nueve fincas urbanas sitas en la calle Remedios, de la localidad, pertenecientes como bien patrimonial al citado Ayuntamiento.

Idem, id., id., entender cumplimentado por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental el trámite de dar cuenta —sin efectuarse reparo alguno por esta Diputación Provincial— exigido por la legislación aplicable, para la cesión gratuita a la Junta de Castilla y León, de un solar, propiedad municipal, al sitio de Eras de Arriba o Calvario, para la construcción en el mismo de viviendas de protección oficial por parte de la citada Junta de Castilla y León.

Idem, id., id., entender cumplimentado por el Ayuntamiento de Merindad de Montija el trámite de dar cuenta —sin efectuarse reparo alguno por esta Diputación Provincial— exigido por la legislación aplicable, para la cesión gratuita a la Asociación Cultural y Recreativa de Baranda, de un inmueble urbano propiedad municipal, con destino a la ubicación de su domicilio social y actividades culturales.

Idem, id., id., entender cumplimentado por el Ayuntamiento de Pampliega el trámite de dar cuenta exigido por la legislación aplicable, para la enajenación de una finca urbana al sitio de la Mota, perteneciente como bien patrimonial al citado Ayuntamiento.

Idem, id., id., entender cumplimentado por el Ayuntamiento de Pradoluengo el trámite de dar cuenta exigido por la legislación aplicable, en la enajenación en pública subasta de dos viviendas, sitas en la Avenida Dionisio Román Zaldo, número 50 y 52 de la localidad, pertenecientes como bien patrimonial al citado Ayuntamiento.

Idem, id., id., entender cumplimentado por el Ayuntamiento de Las Quintanillas el trámite de dar cuenta exigido por la legislación aplicable, en la enajenación en pública subasta de un edificio urbano, denominado casa de la señora maestra, sito en Villarmentero, calle de La Plaza, número 8, perteneciente como bien patrimonial al citado Ayuntamiento.

Idem, id., id., autorizar condicionalmente a la Junta Administrativa de Santa Cruz de Juarros, para que pueda enajenar en pública subasta un inmueble, conocido como antigua escuela de chicos, perteneciente como bien patrimonial a la citada Junta Vecinal.

Idem, id., id., autorizar al Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba, para que pueda enajenar en pública subasta, un inmueble sito en la calle de Burgos de la localidad, perteneciente como bien patrimonial al citado Ayuntamiento.

Idem, id., id., entender cumplimentado por el Ayuntamiento de Valle de Mena, el trámite de dar cuenta exigido por la legislación aplicable para la enajenación en pública subasta de cuarenta y siete fincas rústicas de masa común, pertenecientes como bienes patrimoniales al citado Ayuntamiento.

Idem, id., id., entender cumplimentado por el Ayuntamiento de Villadiego, el trámite de dar cuenta exigido por la legislación aplicable para la enajenación de ocho fincas urbanas, pertenecientes como bien patrimonial al citado Ayuntamiento.

Idem, id., id., entender cumplimentado por el Ayuntamiento de Villariego, el trámite de dar cuenta exigido por la legislación aplicable para la enajenación de tres parcelas sobrantes de vía pública, propiedad municipal.

Idem, id., id., quedar enterada de la orden de 5 de noviembre de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas, contra resolución de esta Diputación Provincial de fecha 21 de abril de 1993, por la que se autoriza al citado Ayuntamiento a enajenar en pública subasta una finca, propiedad municipal, denominada Los Cascajos.

Idem, id., id., quedar enterada de la orden de 20 de octubre de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Roa de Duero contra resolución de esta Diputación Provincial de fecha 1 de julio de 1993, resolución por la que se autoriza al citado Ayuntamiento a enajenar en pública subasta las viviendas, propiedad municipal, que integran el grupo «XXV Años de Paz».

Burgos, diciembre de 1993. — El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — El Presidente, Vicente Orden Vigará.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado al número 420/91, a instancia de la Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, en representación de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don José Ignacio Galilea Antón, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado; en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 18 de marzo, a las 10,30 horas, por el precio de tasación.

En segunda subasta, en caso de no haber postores en la primera, el día 18 de abril del año actual, a las 10,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 18 de mayo del año actual, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta y para la tercera, el 20% de las 2/3 partes del precio de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada Entidad. Número de cuenta 1.075.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º Si por causa de fuerza mayor no pudieran celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.º De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Bienes que se subastan:

1.º Finca 21.459, inscrita al folio 93, tomo 1.049 del Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro; al sitio de San Roque, de 20 áreas; valorada, con unos gallineros existentes en la misma, en 2.000.000 de pesetas.

2.º Finca 47 (8.725), inscrita al tomo 1.297, libro 379, folio 23 del mismo Registro; de 21 áreas de extensión; valorada en 1.000.000 de pesetas.

3.º Finca 22.563, inscrita en el mismo Registro, al tomo 1.069, folio 188; de 1.500 m.²; valorada, con la vivienda y pabellón que tiene edificados, en 25.000.000 de pesetas.

Dado en Burgos, a 20 de enero de 1994. — El Magistrado Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

667. — 10.640

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrada Juez de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado al número 353/93, a instancia del Banco Urquijo, S. A., contra doña Anselma M.^a Martínez Carrasco y don Pedro Alevia de Diego; en resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes hipotecados que al final se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 17 de marzo próximo, a las 10,00 horas de la mañana, por el precio que se anunciará, señalado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

En segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 15 de abril próximo, a las 10,00 horas de la mañana, por el 75 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo en la primera, no admitiéndose posturas que no cubran tal cantidad.

En tercera subasta, si no hubo postores en la segunda ni se pidió con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, el día 12 de mayo próximo, a las 10,00 de la mañana, sin sujeción a tipo.

Condiciones:

1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta al número 1082-0000-18-0353-93, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, sita en calle Vitoria 7, haciendo constar el número de procedimiento y el concepto del ingreso el 20 por 100 de las cantidades anteriores para cada subasta, y para la tercera, la fijada en la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

2.º Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

3.º Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta de referencia, a que se refiere la condición primera.

4.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

5.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrá derecho a exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores, así como los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose

que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, por no destinar a su extinción el precio del remate.

6.^a Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

7.^a Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumple la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8.^a Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. Una casa en la calle de La Colegiata o de Sanjurjo, número 9, con su corral. Mide cuatro metros de línea por ocho de fondo. Linda: entrando, Antonio Vicente; izquierda, Salvador García Peña; espalda, era de pan trillar de herederos de José Pérez. Antes lindaba, a la derecha, don Julio Peña; izquierda, Manuel Vicente y espadaña de José Pérez.

Tasada a efectos de subasta en 10.140.000 pesetas.

A los efectos de cumplimentar lo prevenido en la regla 7.^a, párrafo último del mencionado artículo 131 de la Ley Hipotecaria, modificado por Ley 19/1986, se entenderá que, caso de no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Dado en Burgos, a 20 de enero de 1994. — La Magistrado Juez, Elena Ruiz Peña. — La Secretario (ilegible).

671. — 14.250

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de citación

Don Eugenio López Corral, Secretario de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio verbal desahucio número 267/93, a instancia de don Antonio Sebastián López, representado por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, contra don José Luis Fernández Narro, por falta de pago de la renta en vivienda.

Por la presente se cita a don José Luis Fernández Narro, mayor de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 9 de marzo de 1994 y hora de las 10,30 de su mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio verbal desahucio señalado, haciéndole saber que si no comparece por sí, o legalmente representado, se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarle ni oírle.

Para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 22 de enero de 1994. — El Juez (ilegible). — El Secretario, Eugenio López Corral.

673. — 3.000

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral número 155/93 seguidos a instancias de don Carlos Alonso Aguilar y 30 más, contra Ebroner, S. A., sobre cantidad, se ha dictado el presente auto.

Auto. — En la ciudad de Burgos a 10 de enero de 1993. — Parte dispositiva: El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, don Manuel Barros Gómez, por ante mí, el Secretario, acuerda:

Aclarar la sentencia dictada en el sentido de que donde dice don Emiliano Rodríguez Manero debe decir: don Emiliano Rodríguez Martínez.

Incorpórese este auto a la sentencia original de su razón, llevándose testimonio del mismo a los autos contando el plazo para recurrir desde la notificación del presente auto.

Así lo acordó, mandó y firma el Ilmo. señor Magistrado Juez, de lo que yo, Secretario, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Ebroner, S. A., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 10 de enero de 1993. — El Secretario, Carmen Gay Vitoria.

305. — 3.610

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a 13 de octubre de 1993. — El Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número 1 de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 266/93, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante don Julio Barriuso Villalain, y de otra, y como demandada, la empresa Sociedad General de Transportes de Burgos, S. L., sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda de don Julio Barriuso Villalain, debo declarar y declaro el derecho del mismo a percibir la cantidad de ciento noventa y cuatro mil setecientas diez pesetas (194.710 ptas.), y condenando a la empresa demandada, Sociedad General de Transportes de Burgos, S. L., al pago de dicha cantidad, y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Sociedad General de Transportes de Burgos, S. L., expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 11 de enero de 1993. — La Secretario, Carmen Gay Vitoria.

306. — 3.800

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE VALLADOLID

Doña Carmen Olalla García, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en este Juzgado se tramita ejecución número 6/94, dimanada de autos número 631/93, incoados a instancia de María Pilar Rubio Torre Ruiz contra María Rocío Casares Villaverde, en reclamación por despido.

En dicho procedimiento ha sido dictada, en el día de la fecha, por la Ilma. Magistrada de este Juzgado, providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta: Por devuelta la anterior comunicación dirigida a María Rosario Casares Villaverde únase a los autos de su razón. Se acuerda suspender la comparencia señalada para el próximo día 24, a las 11,30 horas, citándose de nuevo a las

partes a una comparecencia que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 28 de febrero próximo, a las 11,00 horas, en cuyo acto se examinarán los hechos concretos de la no readmisión, aportándose únicamente aquellas pruebas que pudiendo practicarse en el momento se estimen pertinentes.

Notifíquese la presente a la empresa demandada a través del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, al desconocerse su actual paradero».

Y para que así conste y sirva de citación en legal forma, mediante su publicación en el «Boletín Oficial», a doña María Rocio Casares Villaverde, cuyo actual paradero se desconoce, y con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de sentencia, auto o emplazamiento, expido el presente en Valladolid a 18 de enero de 1994. — La Secretaria, Carmen Olalla García.

503. — 5.700

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

Convenios Colectivos

Resolución de 11 de enero de 1994 de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos, por la que se dispone la publicación del calendario laboral para 1994 del convenio colectivo correspondiente al Sector de Construcción y Obras Públicas para la provincia de Burgos. Código convenio 0900/185.

Visto el acuerdo de fecha 2 de diciembre de 1993 recibido en este Organismo el día 4 de enero de 1994, suscrito por la Comisión Provincial del Convenio de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Burgos y las Centrales Sindicales, Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO), que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el 6 de mayo de 1993 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 103 de fecha 2 de junio de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3 de la ley 8/80 de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo sobre registro de convenios colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

2.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 11 de enero de 1994. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, accidental, Antonio Corbí Echevarrieta.

315. — 3.990

* * *

Asistentes. — Parte empresarial: Don Jesús Martínez; don Francisco González; don Gonzalo Sáinz Martínez; don Luis Sacristán; don Carlos Velasco.

Parte social: Don Pedro Hojas (UGT); don Clemencio Hernández (UGT); don Luis Iglesias (CC.OO.).

Siendo las diez horas del día 2 de diciembre de 1993, se reúnen en los locales de la Federación de Empresarios de Construcción de la provincia de Burgos, los miembros de la Comisión Provincial del Convenio de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Burgos, que figuran al margen, con objeto de fijar los días laborables y festivos para el año 1994 en

el sector de la construcción de la provincia de Burgos y para adaptar a la nueva jornada de 1.776 horas de trabajo efectivo, se toman los siguientes acuerdos:

1.º El calendario tipo a aplicar en el año 1994 incluirá como días festivos, además de las doce fiestas nacionales y las dos locales, las fechas que a continuación se indican:

—Viernes, día 7 de enero.

—Lunes, día 31 de octubre.

—Viernes, día 9 de diciembre.

2.º Los días festivos restantes los fijará la empresa de acuerdo con sus trabajadores.

3.º Al ser un calendario tipo, la empresa, de conformidad con los trabajadores, podrán acordar como festivos los cinco días que estimen convenientes.

4.º Remitir para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia el presente acta.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

CALENDARIO LABORAL PARA 1994

Visto lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, en el que se determina que serán inhábiles para el trabajo retribuido hasta dos días de cada año natural, con carácter de fiestas locales, que, por tradición sean propias de cada municipio, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, teniendo en cuenta las propuestas recibidas de los Ayuntamientos a que se refiere la presente Resolución, acuerda determinar como fiestas locales las que se detallan en la relación adjunta, disponiéndose al efecto su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 19 de enero de 1994. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Javier Aibar Bernad.

528. — 28.500

* * *

FIESTAS LOCALES EN LA PROVINCIA DE BURGOS AÑO 1994

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO:

Anguix	24 y 25 de junio.
Aranda de Duero	12 y 13 de septiembre.
Baños de Valdearados	16 de agosto y 14 de septiembre.
Berlangas de Roa	25 de abril y 30 de noviembre.
Brazacorta	20 de enero y 25 de junio.
Campillo de Aranda	13 y 16 de agosto.
Castrillo de la Vega	26 de julio y 16 de agosto.
Coruña del Conde	24 de junio y 11 de noviembre.
Cueva de Roa, La	16 de agosto y 20 de diciembre.
Fresnillo de las Dueñas	13 de mayo y 2 de septiembre.
Fuentecén	2 de mayo y 25 de agosto.
Fuentelisendo	25 de marzo y 9 de septiembre
Fuente molinos	24 de junio y 24 de agosto.
Fuentespina	30 y 31 de mayo.
Gumiel de Izán	16 de agosto y 8 de septiembre.
Gumiel del Mercado	24 de junio y 8 de septiembre.
Haza	3 y 4 de agosto.
Hontoria de Valdearados	20 de enero y 13 de junio.
Horra, La	12 de febrero y 27 de agosto.
Hoyales de Roa	24 de agosto y 14 de noviembre.
Mambrilla de Castrejón	7 de mayo y 5 de agosto.
Nava de Roa	9 de mayo y 2 de septiembre.

Olmedillo de Roa	28 de mayo y 9 de septiembre.
Peñaranda de Duero	8 y 9 de septiembre.
Roa	16 de agosto y 8 de septiembre.
San Juan del Monte	24 de junio y 8 de septiembre.
San Martín de Rubiales	8 de septiembre y 11 noviembre.
Sotillo de la Ribera	19 y 20 de septiembre.
Terradillos de Esgueva	9 de mayo y 30 de noviembre.
Torregalindo	23 y 24 de junio.
Vadocondes	26 y 27 de septiembre.
Valdezate	13 de junio y 16 de agosto.
La Vid y Barrios:	
– La Vid	27 y 29 de agosto.
– Guma	4 y 6 de junio.
– Zuzones	11 y 13 de junio.
Villalba de Duero	7 y 9 de mayo.
Villalbilla de Gumiel	16 de junio y 26 de julio.
Villanueva de Gumiel	29 de abril y 17 de agosto.
Zazuar	2 de julio y 30 de noviembre.

PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA:

Abajas	14 y 15 de septiembre.
Briviesca	9 de mayo y 16 de agosto.
Busto de Bureba	15 de mayo y 11 de noviembre.
Cantabrana	25 de julio y 16 de agosto.
Cascajares de Bureba	15 de mayo y 27 de noviembre.
Cillaperlata	9 de septiembre y 23 septiemb.
Frías	27 de junio y 19 de septiembre
Monasterio de Rodilla	15 de mayo y 1 de diciembre.
Navas de Bureba	3 de febrero y 15 de mayo.
Oña	26 de agosto y 21 de octubre.
Padrones de Bureba	7 de agosto y 24 de septiembre.
Poza de la Sal	26 y 27 de septiembre.
Quintanaélez	15 de agosto y 10 de diciembre.
Quintanavides	20 de enero y 16 de agosto.
Salas de Bureba	17 de enero y 9 de julio.
Santa M. ^a del Invierno	16 de agosto.
– Piedrahita de Juarros	9 de diciembre.

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS:

Alfoz de Quintanadueñas ..	1 y 3 de octubre.
Ausines, Los	3 de mayo y 24 de junio.
Basconcillos del Tozo	15 de mayo y 29 de junio.
Belorado	25 de enero y 26 de agosto.
Buniel	16 de mayo y 1 de octubre.
Burgos	10 y 29 de junio.
Carcedo de Burgos	27 de agosto y 18 de noviembre.
Cardeñajido	16 de julio y 12 de diciembre.
Cardeñajimeno	8 y 9 de diciembre.
Cardeñuela Río Pico	9 y 10 de diciembre.
Castrillo del Val	14 de enero y 24 de junio.
Cerezo de Río Tirón	26 y 29 de agosto.
Cubillo del Campo	18 de julio y 27 de agosto.
Frandovínez	23 y 24 de septiembre.
Humada	16 de agosto y 29 de septiembre.
Hurones	25 de julio.
Iglesias	15 de mayo y 11 de noviembre.
Modúbar de la Emparedada ..	23 y 24 de septiembre.
Orbaneja Río Pico	27 y 28 de mayo.
Pampliega	22 de febrero y 21 de septiembre.
Pedrosa de Río Ubel	28 de agosto y 10 noviembre.
Pradoluengo	16 de agosto y 9 de septiembre.
Quintanilla Vivar:	
– Vivar del Cid (*)	10 de julio y 29 de septiembre.
Las Quintanillas	27 de septiembre y 28 de sept.
Redecilla del Camino	16 y 22 de agosto.
Revilla del Campo	7 y 8 de septiembre.
Rezmondo	15 de mayo y 26 de julio.
Saldaña de Burgos	15 de mayo y 14 de septiembre.

San Mamés de Burgos	26 y 29 de agosto.
Sargentos de la Lora	5 y 15 de agosto.
Sarracín	18 de enero y 30 de mayo.
Sasamón	8 y 9 de septiembre.
– Castrillo de Murcia	9 de mayo y 2 de junio.
– Citores del Páramo	24 de junio y 14 de noviembre.
– Olmillos de Sasamón	3 de mayo y 16 de agosto.
– Villandiego	18 de julio y 14 de septiembre.
– Villasidro	27 de mayo y 16 de agosto.
– Yudego	16 de agosto y 17 de octubre.
Sordillos	22 de abril y 26 de julio.
Sotresgudo	15 de mayo y 29 de septiembre.
Tubilla del Agua	15 de mayo y 16 de agosto.
Valmala	1 de octubre y 13 de diciembre.
Valle de Sedano	29 de julio y 8 de septiembre.
Valle de Valdelucio	1 de julio y 16 de septiembre.
Villalbilla de Burgos	29 de junio y 16 de agosto.
Villamayor de Treviño	8 de julio y 8 de septiembre.
Villaquirán de los Infantes ..	8 y 9 de septiembre.
Villariego	22 de febrero y 16 de mayo.
Villasur de Herreros	16 de agosto y 24 de septiembre.
Villayero Morquillas	6 y 7 de mayo.
Zarzosa de Río Pisuerga ...	15 de mayo y 3 de octubre.

(*) Estas fiestas han sido presentadas por la Junta Vecinal.

PARTIDO JUDICIAL DE LERMA:

Avellanosa de Muñó	6 y 7 de mayo.
Cuevas de San Clemente ..	15 de mayo y 28 de septiembre.
Iglesiarubia	20 de agosto y 23 de noviembre.
Lerma	8 y 9 de septiembre.
Mazuela	15 de mayo y 3 de agosto.
Mecerreyes	15 de mayo y 11 de noviembre.
Nebreda	13 de junio y 8 de septiembre.
Olmillos de Muñó	21 de junio y 15 de septiembre.
Presencio	8 de septiembre y 30 noviembre.
Puentedura	15 de mayo y 12 de septiembre.
Quintanilla Tordueles:	
– Quintanilla del Agua	30 de mayo y 8 de septiembre.
– Tordueles	16 de agosto y 8 de septiembre.
Retuerta	15 de mayo y 3 de agosto.
Royuela de Río Franco	20 de enero y 29 de junio.
Santa Cecilia	22 y 23 de noviembre.
Santa María del Campo	4 de abril y 16 de mayo.
Sta. M. ^a del Mercadillo	18 de mayo y 10 de agosto.
Santibáñez de Esgueva	23 y 24 de septiembre.
Tordómar	3 de mayo y 29 de agosto.
Torrepadar	15 de mayo y 3 de agosto.
Torresandino	16 de julio y 11 de noviembre.
Villafruela	13 de junio y 10 de agosto.
Villahoz	31 de mayo y 24 de agosto.
Villalmanzo	15 y 26 de agosto.
Villamayor de los Montes ...	16 de mayo y 27 de octubre.

PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO:

Miranda de Ebro	23 de mayo y 12 de septiembre.
Miraveche	1.º domingo octubre y 10 diciem.
Pancorbo	11 de julio y 22 de agosto.
Puebla de Arganzón, La	15 de mayo y 3 de octubre.
Sta. María Rivarredonda	20 de enero y 15 de mayo.
Villanueva de Teba	29 de junio y 16 de agosto.

PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES:

Arauzo de Miel	26 de agosto y 10 de diciembre.
Arauzo de Salce	22 de abril y 15 de agosto.
Arauzo de Torre	29 de junio y 25 de octubre.
Hontoria del Pinar	17 y 18 de agosto.
Huerta de Rey	26 de junio y 7 de octubre.
Palacios de la Sierra	26 y 27 de julio.

Quintanar de la Sierra	2 de febrero y 11 de julio.
Salas de los Infantes	16 de agosto y 19 de septiembre.
Santo Domingo de Silos	3 de mayo y 20 de diciembre.
- Hinojar de Cervera	24 y 25 de agosto.
- Hortezielos	8 y 9 de septiembre.
- Peñacoba	2 y 3 de julio.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO:

Altos, Los	6 de agosto y 6 de diciembre.
Arija	29 de julio y 10 de agosto.
Medina de Pomar	16 de mayo y 3 de octubre.
Merindad de Cuesta Urría ..	29 de junio y 15 de mayo.
Merindad de Montija	15 de mayo y 29 de junio.
Merindad de Sotoscueva ...	15 de mayo y 11 de junio.
Merindad de Valdeporres:	
- Ahedo de las Púebblas	13 de agosto y 8 de septiembre.
- Robredo de las Púebblas ..	16 de agosto y 8 de septiembre.
- Busnela	8 y 14 de septiembre.
- Ciudad	3 de febrero y 8 de septiembre.
- Dosante	5 de agosto y 8 de septiembre.
- San Martín de las Ollas ..	25 de julio y 8 de septiembre.
- Santelices	8 de agosto y 8 de septiembre.
- Pedrosa de Valdeporres ..	3 de agosto y 8 de septiembre.
- San Martín de Porres	8 de septiembre y 11 noviembre.
- Rozas	24 de junio y 8 de septiembre.
- Quintanabaldo	15 de agosto y 8 de septiembre.
- Villavés	8 de septiembre.
- Leva	3 de julio y 8 de septiembre.
- Puentevey	25 de junio y 8 de septiembre.
- Brizuela	25 de julio y 8 de septiembre.
Trespaderne	22 de enero y 24 de agosto.
Valle de Losa	13 de junio y 5 de diciembre.
Valle de Mena	13 y 14 de junio.
Valle de Tobalina	16 de agosto y 5 de septiembre.
Villarayo de Merindad de Castilla la Vieja	18 de julio y 16 de agosto.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 2.108, folio 153, finca 1.132. Rústica: Finca destinada a tenada o cochera en Marmellar de Arriba (Burgos), de planta baja, situada en la calle Real número 20. Tiene una superficie de 100 m.² y según reciente medición de 170 m.². Linda: Frente, calle de su situación; derecha entrando, huertos de herederos de Lucía Peña y otros y plazoleta; izquierda, calle Real; y fondo, plazoleta. De esta finca se subasta la mitad indivisa.

Tomo 2.108, folio 166, finca 1.133. Rústica. Finca dedicada a huerta, donde llaman Los Huertos, polígono 8, parcela 9. Tiene una superficie de tres áreas y un celemin. Linda: Norte, huerto de Obdulia Santiago; sur, almacén henil de José Luis Barco; este, arroyo corriente; y oeste, finca del folio 153 de este tomo. De esta finca se subasta la mitad indivisa.

Tipo de licitación: Cuatrocientos diecisiete mil ciento noventa y seis pesetas (417.196 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncios de subastas de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 22 de diciembre de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor don Elías Sáiz Martínez, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta, el día 4 de abril de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurrendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen las siguientes cargas:

—La finca número 1.132, responde de un crédito a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 270.000 pesetas.

—La finca número 1.133, responde de un crédito a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 180.000 pesetas.

—Ambas fincas responden de un crédito a favor de la Caja Rural Provincial de Burgos, por un importe de 2.415.482 pesetas, y a favor de don José Antonio Martín Díez, por un importe de 460.000 pesetas.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación. Advertencias.—

Al deudor, a su cónyuge, a don Lucio Sáiz Martínez, como copropietario de las finca objeto de subasta, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 17 de enero de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

365. — 21.660

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 27 de diciembre de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor doña Herminia Franco Miguel, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 4 de abril de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote primero: Tomo 1.574, folio 30, finca 19.852. Rústica: Finca de secano, n.º 1.919 del plano, al sitio de Las Libiadas, en el término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos). Tiene una extensión superficial de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas y veinte centiáreas. Linda: Norte, con Urbano Seco (f. 1.918) y linde; sur, con Gregoria Arias (f. 1.920) y camino; este, con linde; y oeste, con Jesús Juárez (f. 1.917) y Francisco Amo (f. 1.916). De esta finca se subasta una cuarta parte indivisa.

Tipo de licitación: Ochocientos mil (800.000 pesetas).

Lote segundo: Tomo 1.540, folio 188, finca 20.041. Rústica. Finca de secano número 1.522 del plano, al sitio de Mirabueno, en el término municipal de Melgar de Fernamental (Burgos). Tiene una extensión superficial de cuatro hectáreas y veinte áreas. Linda: Norte, camino; sur, Marcelino Nogales; este, Daniel Franco; y oeste, arroyo. De esta finca se subasta una cuarta parte indivisa.

Tipo de licitación: Ochocientos cincuenta mil pesetas (850.000 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente

de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

Advertencias.—

Al deudor, a su cónyuge, a doña M.ª del Carmen, don Manuel y don Luis Franco Miguel, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 14 de enero de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

366. — 21.660

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 23 de diciembre de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor doña M.ª Soledad López Soria, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 4 de abril de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la

Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria, número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote primero: Tomo 3.491, folio 145, finca 23.714. Urbana: Vivienda de la planta cuarta letra A, con acceso por el portal número 13 de la calle Lavaderos, folio 124 extensa. Tiene una superficie construida de 98,90 m.² y útil de 78,50 m.². Consta de vestíbulo, pasillo, cocina, baño, aseo, estar-comedor y tres dormitorios, así como una terraza a la fachada posterior que en la planta primera se prolonga sobre la cubierta de la nave en planta baja. Linda: Norte, patio posterior del inmueble; sur, calle de Lavaderos y vivienda B; este, caja de escalera y vivienda B; y oeste, casa número 11 de la calle de Lavaderos. Tiene como anejo un trastero en la planta de entrecubiertas señalado con el número 10. Cuota valor, 1,45%. De esta finca se subasta la mitad indivisa.

Tipo de licitación: Un millón seiscientos veintitrés mil seiscientos quince pesetas (1.623.615 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor

no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación.

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 4.126.385 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 23 de julio de 1993, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias.—

Al deudor, a su cónyuge, a don Francisco Javier González González, como copropietario de la finca objeto de subasta, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 13 de enero de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

368. — 21.280

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que a continuación se expresa, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 22 de diciembre de 1993, la subasta de los bienes inmuebles del deudor Mobusa, S. A., en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta, el día 4 de abril de 1994, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria,

número 16, de Burgos, en la planta séptima, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139 —en cuanto les sea de aplicación— y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre.

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar y tipo de licitación responden al siguiente detalle:

Lote único: Tomo 3.643, folio 81, finca 28.928. Urbana: Nave con destino industrial, al pago de Tras la Huerta y otros, en el Barrio de Villayuda, de esta ciudad, folio 78 extensa. Con una superficie de 2.700 m.², siendo diáfana en su interior. Dispone de edificio anejo destinado a oficinas, con una superficie de 229 metros cuadrados, en planta, compuesto de dos plantas. Forma parte de dicha finca terreno que la rodea destinado a zona de maniobra, aparcamiento y carga y descarga, con una superficie de 5.234,50 metros cuadrados. Linda esta finca, desde su acceso general: Frente, en línea de 56,30 metros, con calle número 11; fondo, en línea de 56,30 metros, con terreno de la finca número 2, terreno anejo a la misma, fincas números 3, 4, 5 y 9 y todas de esta propiedad horizontal y terreno anejo a esta última; derecha, en línea de 146,45 metros, con propiedad de Celebusa. Cuota valor, 130,10%.

Tipo de licitación: Cuatro millones ochocientos veintiuna mil cuatrocientas treinta y siete pesetas (4.821.437 pesetas).

2.º Que todo licitador para que pueda ser admitido como tal, constituirá ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o, en su caso, ante la mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 por 100 del tipo de subasta de las fincas por las que desee pujar. El depósito será en metálico o en cheque a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente conformado por la Entidad librada.

3.º Desde el anuncio de subasta y hasta su celebración podrán constituirse depósitos para licitar y acompañar, en sobre aparte y cerrado, ofertas que rebasen el tipo de licitación señalado en el punto 1 anterior.

4.º Constituido depósito para licitar, se entenderá que el depositante licitador ofrece, como mínimo, el expresado tipo y si iniciada la puja no se mejorase el expresado mínimo, se adjudicará la finca a quien haya constituido depósito en primer lugar. Las ofertas presentadas en sobre cerrado, serán abiertas al iniciarse la licitación, pudiendo ser mejoradas éstas por los interesados en el momento de la puja, así como por cualquier otro licitador.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago total de la deuda obrante en el expediente.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. De no hacerlo así, perderán el importe de su depósito quedando, además, obligados a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en el mismo domicilio señalado anteriormente de calle Vitoria, número 16, de Burgos. De no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, los rematantes podrán promover su inscripción por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles instar el procedimiento que corresponda, sin que la Tesorería General de la Seguridad

Social contraiga otra obligación que la de otorgar, si el deudor no lo hace, la correspondiente escritura de venta, que tendrá eficacia inmatriculadora.

8.º Que en cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior al plazo de constitución de depósitos para la segunda, podrán adjudicarse los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados, previa petición a la mesa y pago del importe.

9.º Que si en la primera licitación no existiesen postores o aún concurriendo, el importe del remate de los bienes no bastase para enjugar el total de las cantidades exigibles al deudor, de las fincas no adjudicadas, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 del de la primera, pudiendo constituir depósitos por plazo de media hora en cuantía proporcional al nuevo tipo e importe del 25 por 100 de éste en semejantes condiciones a las establecidas para la primera licitación

10. Que la condición de que el remate se hace en calidad de ceder a un tercero, habrá de hacerse en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado, como máximo, en el momento del pago del precio del remate.

11. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercer el derecho de tanteo en el plazo de treinta días, manifestándolo públicamente ante la mesa, inmediatamente después de la adjudicación, que tendrá, en tal supuesto, carácter provisional.

12. Que asimismo la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles para solvencia de su crédito si no fuesen objeto de remate.

13. Que sobre el inmueble que se enajena existen las siguientes cargas:

— A favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 84.648.209 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 8 de septiembre de 1993.

— A favor de Central Leasing, S. A., «Lico Leasing, S. A.», por importe de 4.839.000 pesetas.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias. — Al deudor, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, en su caso, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta y anuncio de la misma puede interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo establecido en el artículo 187 del citado Reglamento. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del repetido Reglamento.

Burgos, 13 de enero de 1994. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

370. — 22.800

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Urbanismo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero de 1994, acordó formular el avance de los trabajos de revisión y adaptación del Plan General a la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992, considerando que han adquirido un grado de desarrollo que permite definir los criterios, objetivos y soluciones generales del planeamiento, por lo que se expone al público a fin de que durante el plazo de treinta días puedan presentarse sugerencias, y en su caso, otras alternativas, por Corporaciones, Asociaciones y particulares, de conformidad al artículo 125 del Reglamento de Planeamiento.

A tal efecto la documentación objeto de información pública se halla expuesta en el Claustro del Monasterio de San Juan (Plaza de San Juan), todos los días laborables en horario de mañana y tarde.

Burgos, a 31 de enero de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

872. — 3.000

Mancomunidad «Tierras del Cid» (Sotopalacios)

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales, 39/88, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos, con sus justificantes e informe de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1992, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de esta Mancomunidad, ubicada provisionalmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, en Sotopalacios, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito, ante el Pleno, cuantos reparos y observaciones juzguen oportunos, por escrito, todas las personas legitimadas ante esta Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos documentos.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Sotopalacios, a 20 de enero de 1994. — El Presidente, Alejandro Arce González.

815. — 3.000

Ayuntamiento de La Vid y Barrios

Aprobada por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de enero de 1994, la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1994, se expone al público el expediente, por espacio de quince días hábiles al de la exposición del presente edicto en el tablón de anuncios, a efectos de reclamaciones, conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1.690/86, de 11 de julio. En el caso de no producirse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación.

En La Vid y Barrios, a 26 de enero de 1994. — El Alcalde, Joaquín Martín Aparicio.

807. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis Gómez Arroyo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Aranda de Duero (Burgos).

Doy fe: Que en el juicio verbal civil número 389/93, seguido contra don Cástor del Pecho López, don Valentín y doña Eusebia Crisol Sanz, doña Angela del Pecho Crisol, doña Vicenta Andrés Martínez, doña Rafaela y don Joaquín Catalá Moreno, don Eduardo, don Alberto y doña Purificación González Ortega y doña María Martínez Gómez y sus herederos, sobre rectificación del Registro, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

Sentencia: En la villa de Aranda de Duero, a 29 de enero de 1994. — Vistos por la señora Juez Titular, doña María del Mar Cabrejas Gujjarro, en el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta villa, los presentes autos de juicio verbal número 389/93, seguidos a instancia de don Antonio Martín Martín,

mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, Avenida de Castilla, 15, 4.ª-C, representado por el Procurador de los Tribunales don Alfredo Rodríguez Bueno, y dirigido por el Letrado don Alvaro Ontoso Terradillos, contra don Cástor del Pecho López, don Valentín Crisol Sanz, doña Eusebia Crisol Sanz, doña Angela del Pecho Crisol, doña Vicenta Andrés Martínez, doña Rafaela Catalá Moreno, don Joaquín Catalá Moreno, don Eduardo González Ortega, don Alberto González Ortega, doña Purificación González Ortega y doña María Martínez Gómez, así como contra sus herederos, a los que desconocemos totalmente, lo mismo que los domicilios de los demandados, sobre rectificación del Registro; y en los que aparecen y son de aplicación los siguientes; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Alfredo Rodríguez Bueno en nombre y representación de don Antonio Martín Martín, contra don Cástor del Pecho López, don Valentín y doña Eusebia Crisol Sanz, doña Angela del Pecho Crisol, doña Vicenta Andrés Martínez, doña Rafaela y don Joaquín Catalá Moreno, don Eduardo, don Alberto y doña Purificación González Ortega y doña María Martínez Gómez, así como contra sus herederos, debo declarar y declaro la inexistencia de la bodega sita bajo el solar descrito como solar sito en el casco de esta villa y su calle Reyes Católicos, número 15, el cual tiene una extensión superficial de setenta y cinco metros cuadrados, y linda: derecha entrando, terreno municipal; izquierda, con el propio don Antonio Martín Martín; fondo, herederos de Dulce Villagra; y fondo, con la calle Reyes Cayólicos o de su situación.

Y en consecuencia, debo acordar y acuerdo la cancelación de los asientos registrales existentes en el Registro de la Propiedad de Aranda de Duero sobre la finca registral número 3.490 a favor de los demandados, sin hacer expresa condena en costas.

Notifíquese a las partes que la presente resolución no es firme y que contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de la notificación en legal forma.

Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y expídase testimonio de la misma para su unión a los autos de referencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: D.ª M.ª del Mar Cabrejas Guijarro. (Rubricado)».

Lo transcrito concuerda bien y fielmente con su original a que me remito si fuere necesario.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados don Cástor del Pecho López, don Valentín y doña Eusebia Crisol Sanz, doña Angela del Pecho Crisol, doña Vicenta Andrés Martínez, doña Rafaela y don Joaquín Catalá Moreno, don Eduardo, don Alberto y doña Purificación González Ortega y doña María Martínez Gómez y sus herederos, expido y firmo la presente en Aranda de Duero, a 4 de febrero de 1994. — El Secretario, José Luis Arroyo.

897. — 22.040

MADRID

Juzgado de lo Social número 21

Doña Nieves Buisán García, Magistrado de lo Social número 21 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Arroyo Esteban y otro, contra Renfe y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 315/93, se ha acordado citar a Pablo A. Macías Arenas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de mayo de 1994, a las 9,30 horas de su mañana, para

la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas, número 21, de este Juzgado de lo Social número 21, sito en la calle Hernani, 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Pablo A. Macías Arenas, se expide la presente cédula, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de enero de 1994. — El Magistrado de lo Social, Nieves Buisán García. — El Secretario (ilegible).

900. — 6.000

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

En la Secretaría de esta Corporación Municipal, y a los efectos del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se halla expuesto al público el expediente de cambio de calificación jurídica de varios terrenos propiedad del Ayuntamiento.

Estos terrenos están situados en las calles Santiago Carazo, Calle Real, Plaza de la Villa, Plaza de España, Los Vallejos, La Fuente, calle Matadero, Nuestra Señora de Revenga, calle Salas y calle Burgos, de esta localidad.

Estos terrenos, actualmente calificados como bien de propios del Ayuntamiento, se pretende obtener la calificación jurídica de parcela sobrante con el fin de adjudicar directamente a los colindantes.

Cuantos tengan interés en el asunto pueden examinar el expediente y aducir lo que estimaren procedente, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de examen y admisión de alegaciones: Un mes a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina donde se encuentra el expediente: Secretaría de la Corporación Municipal.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Regumiel de la Sierra, a 4 de febrero de 1994. — El Presidente (ilegible).

898. — 6.000

Ayuntamiento de Villaverde del Monte

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de enero de 1994, acordó, por unanimidad, aprobar el proyecto de rehabilitación de Casa Consistorial, por importe de 16.774.623 pesetas y la primera separata al mismo, por importe de 2.350.231 pesetas, redactados por la Arquitecta doña Elena Ramos García.

Se expone al público, por plazo de quince días, para que los legítimamente interesados puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Villaverde del Monte, a 2 de febrero de 1994. — El Alcalde, José Barrio.

899. — 6.000



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS